



DECRETO DE ALCALDIA N° 116 / 2021.-

166 AGO. 2021
ZAPALLAR,.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"; Sentencia de Proclamación Rol N° 299/2021 de fecha 25 de junio de 2021, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 26 de fecha 10 de diciembre de 2020, que aprueba Presupuesto Municipal año 2021; Decreto de Alcaldía N° 1539/2021 de fecha 29/07/2021, que delega la firma por Orden del Sr. Alcalde. Decreto de Alcaldía N°2490/2020 de fecha 11 de diciembre de 2020, que establece el cuadro de subrogancia para funcionarios municipales con cargos Directivos, Jefaturas y Encargados de Unidades Municipales en caso de ausencia del titular; Decreto de Alcaldía N°302/2021 de fecha 03 de febrero de 2021, que establece el cuadro de subrogancia del Sr. Alcalde en caso de ausencia; Decreto de Alcaldía N°76/2021 de fecha 18 de enero de 2021, que aprueba Ordenanza de becas 2021, becas de estudio de nivel superior, técnico profesional y oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar.

CONSIDERANDO:

- 1.- Lo establecido en el artículo 3° de la Ordenanza de becas 2021, becas de estudio de nivel superior, técnico profesional y oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°76/2021 de fecha 18 de enero de 2021, en cuanto a los requisitos que se deben cumplir para postular al beneficio, entre los que se encuentra el de acreditar residencia en la comuna.
- 2.- Lo establecido en el artículo 7° de la Ordenanza de becas 2021, becas de estudio de nivel superior, técnico profesional y oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°76/2021 de fecha 18 de enero de 2021, el cual establece las causales de caducidad del beneficio, indicando entre ellas, la de dejar de tener residencia en la comuna.
- 3.- Lo señalado en Memorándum N°100/2021 de fecha 05 de julio de 2021, por el cual la Directora de Desarrollo Comunitario informa que, en virtud del seguimiento realizado por dicha Dirección, se ha constatado la existencia de beneficiarios que no cumplen con el requisito de residencia en la comuna, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ordenanza de becas 2021, becas de estudio de nivel superior, técnico profesional y oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°76/2021 de fecha 18 de enero de 2021, en relación a lo dispuesto en el artículo 7° de la misma Ordenanza, en cuanto a las causales de caducidad del beneficio.



ZAPALLAR



DECRETO:

I.- **CADUQUESE** a contar del mes de agosto de 2021 el beneficio otorgado en virtud de Ordenanza de becas 2021, becas de estudio de nivel superior, técnico profesional y oficios de la Ilustre Municipalidad de Zapallar, aprobada mediante Decreto de Alcaldía N°76/2021 de fecha 18 de enero de 2021, en virtud de incumplimiento de requisito de residencia contemplado en el artículo 3° de la antes referida Ordenanza en relación al artículo 7° de la misma, respecto de los siguientes beneficiarios:

Nombre	Apellidos	RUT	Causal
Cristina Noelia	Altamirano Reyes		No reside en la comuna
Rocío Paz	Bacho Bacho		No reside en la comuna
Francisca Antonia	Barrera Figueroa		No reside en la comuna
Sebastián Alonso	Cartes Lara		No reside en la comuna
María Loreto	Gamboa Castillo		No reside en la comuna
Kevin Enrique	Lazcano Díaz		No reside en la comuna
Pablo Emilio	López Rodríguez		No reside en la comuna
Karen Nicol	Mansilla Llanos		No reside en la comuna
Manuela Paz	Osorio Oyarzun		No reside en la comuna
Diego Alejandro	Pacheco Adasme		No reside en la comuna
Vicente Marcelo	Tapia Castro		No reside en la comuna
Carla Antonella	Trujillo Cepeda		No reside en la comuna

II.- **NOTIFIQUESE** el presente Decreto Alcaldicio por el Secretario Municipal a la Dirección de Desarrollo Comunitario, Dirección de Control y Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Zapallar, a fin de tomar conocimiento de la presente resolución.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




Gerardo Antonio Molina Daine
 SECRETARIO MUNICIPAL

Gustavo Alessandri Bascuñan
 ALCALDE

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- SECRETARIA MUNICIPAL

PMP / JUR / CIL / DIDECO / yjp

